



RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 19/2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 544/2013. (2014062450)

En el procedimiento abreviado n.º 544 de 2013, en el que han sido partes, como recurrente, Allianz CIA Seguros y Reaseguros, SA, representada por la Procuradora Sra. Viera Ariza, y asistida del Letrado, Sr. Galeano Hergueta, y, como demandada la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra Resolución de 25/11/2013 del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura por la que se declara el desistimiento y archivo del procedimiento de responsabilidad patrimonial BA-RP-18/2013 de reclamación de daños provocados por animales cinegéticos.”

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 19/2014, de 23 de enero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 544 de 2013, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación de Allianz CIA Seguros y Reaseguros, SA, contra Resolución de 25/11/2013 del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura por la que se declara el desistimiento y archivo del procedimiento de responsabilidad patrimonial BA-RP-18/2013 de reclamación de daños provocados por animales cinegéticos se anula la por ser contraria a derecho, con reposición del procedimiento administrativo al momento anterior a dicha Resolución para que se continúe con la tramitación en forma del expediente administrativo prescindiendo del requerimiento de subsanación efectuado; todo ello son hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas.”

Mérida, a 30 de octubre de 2014.

El Secretario General,
(PD del Consejero Resolución de 26/07/2011,
DOE n.º 147, de 1/08/2011),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •